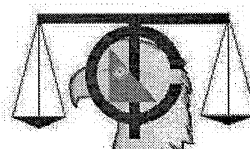




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **291**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

USHUAIA, **31 AGO 2011**

VISTO: los Expedientes del Registro de la la Gobernación N° 10295 Letra MS del año 2010, caratulado: **"S/ CONTRATACIÓN DEL SR. GUSTAVO ADOLFO ARANCIVA PARA DESEMPEÑARSE COMO MÉDICO FISCALIZADOR EN LA CASA TIERRA DEL FUEGO"** y N° 16338 Letra MS del año 2010, caratulado: **"S/ CANCELACIÓN DE FACTURA DEL SR. GUSTAVO ADOLFO ARANCIVA POR SERVICIOS PRESTADOS DURANTE LOS DIAS 11 AL 13 DE AGOSTO DE 2010"**, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las actuaciones caratuladas **"S/ CONTRATACIÓN DEL SR. GUSTAVO ADOLFO ARANCIVA PARA DESEMPEÑARSE COMO MEDICO FISCALIZADOR EN LA CASA TIERRA DEL FUEGO"** se emitió con fecha 07 de enero de 2011 el Acta de Constatación N° 006/11 P.E. (fs. 58/60) por medio de la cual se efectuaran una serie de observaciones vinculadas a la contratación que tramitara por estos actuados.

Que, en primer lugar, se observó la remisión extemporánea de las actuaciones, incumpléndose la resolución Plenaria N° 01/2001, ya que ingresaron para su control una vez suscripto el convenio en cuestión. Por otro lado se observó que la reiteración continuada de este tipo de contrataciones no se condecía con la necesidad funcional requerida por la Constitución Provincial (art. 73, inc. 2) para este tipo de acuerdos. Asimismo se observaron algunas cláusulas del convenio, en cuanto al reconocimiento de servicios que se hicieron respecto de los prestados con anterioridad a la suscripción del contrato y la inclusión de una prórroga automática y la no exigencia de la presentación de un seguro de responsabilidad profesional. Por último se indica que la constancia de No Inscripción en la AFIP se encontraba ampliamente vencida.

Que a fs. 61/74 se agregaron los descargos del caso y con fecha 27 de abril de 2011 se emitió una medida para mejor proveer, solicitando a la Sra. Ministra de Salud, Dra. María Haydeé GRIECO, la remisión de las actuaciones N° 1161-RO/11 y N° 16338-MS/10, los cuales fueran consignados en el Informe N° 022/11 Letra DPSyDS-SRO e Informe N° 174/11 R.I Letra: M.I.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **291**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

Que a fs. 78/79 se agrega Resolución Plenaria N° 195/2011, por la que se efectuara el mentado requerimiento, otorgándose a tal efecto un plazo de 10 días,

Que, por su parte, en el marco de las actuaciones, caratuladas: "S/ CANCELACIÓN DE FACTURA DEL SR. GUSTAVO ADOLFO ARANCIVA POR SERVICIOS PRESTADOS DURANTE LOS DIAS 11 AL 13 DE AGOSTO DE 2010", se emitió el Acta de Constatación N° 123/11 PE (fs. 50/52) por medio de la cual el Auditor Fiscal CPN Lisandro CAPANNA, efectuara nueve observaciones, entre las cuales se indicara que las actuaciones habrían sido remitidas extemporáneamente, una vez aprobado el gasto y ordenado el pago del mismo, entre otras.

Que en primer lugar cabe señalar, tal como fuera indicado en sendos Acuerdos Plenarios, que en el marco de las contrataciones en curso de ejecución, no cabe enmarcar el control en el marco del preventivo dispuesto en el art. 2°, inc. a) de la Ley Provincial N° 50, ya que dicha intervención debe darse una vez autorizado el gasto, pero en forma previa a la suscripción del contrato.

Que no obstante lo señalado precedentemente, cabe señalar que el tratamiento de las actuaciones citadas en el visto ha perdido virtualidad, en función de que con fecha 13 de mayo del corriente se emitió el Decreto Provincial N° 1229, designándose en planta permanente en el ámbito de la Dirección Provincial de Salud y Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de representación Oficial del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Sr. Gustavo Adolfo ARANCIVA, conforme surge de la constancia anudada a fs. 83.

Que consecuentemente corresponde dar por concluida la intervención de este Organismo en los presentes actuados.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido en el artículo 27° de la Ley Provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

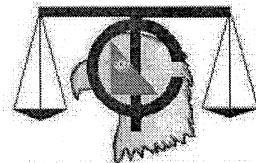
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dar por agotada la intervención de este Tribunal de Cuentas en el marco de las actuaciones de la referencia, en función de los argumentos expuestos en los considerandos.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **291**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

ARTICULO 2°.- Notificar con copia certificada de la presente y remisión de las actuaciones citadas en el visto a la Sra. Ministro de Salud Provincia. Dra- Haydeé GRIECO.-

ARTÍCULO 3°.- Notificar dentro de este Organismo, a la Prosecretaria Contable a/c de la Secretaría Contable y por su intermedio poner en conocimiento a los Auditores Fiscales intervinientes, CPN María José FURTADO y Lisandro CAPANNA.

ARTICULO 4°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.-

RESOLUCIÓN PLENARIA N° **291 /2011.-**

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia